TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA ANFP.
SEGUNDA SALA

ROL Nº 24-2026

VEREDICTO

En Santiago, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

Primero: Que, ante esta Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la A.N.F.P. se realizó la audiencia de estilo para conocer las apelaciones presentadas, por una parte, por el club denunciado en estos autos San Marcos de Arica, y por la otra, el directorio de la A.N.F.P. y los clubes coadyuvantes, Rangers de Talca, Santa Cruz y San Felipe todos S.A.D.P.

Segundo: Que, la sentencia dictada por la primera sala acogió la denuncia presentada por la A.N.F.P. y declaró que el Club Deportivo San Marcos de Arica presentó a la Asociación documentación falsa, consistente en las declaraciones de capital de funcionamiento correspondientes a los cierres trimestrales de septiembre de 2024 y de marzo, junio y septiembre de 2025 y, por ello, le impuso al Club Deportivo San Marcos de Arica la sanción de DESAFILIACIÓN, conforme al artículo 84, literal g), y al artículo 85 inciso segundo, del Reglamento de la ANFP vigente a la época de los hechos.

Tercero: Que, conforme el mérito de los escritos de apelación presentados, las pruebas vertidas durante la primera instancia, así como la testimonial y documental incorporadas durante la audiencia, así como las alegaciones expuestas por las partes, ponderadas en conciencia, no le han permitido a la mayoría de esta sala formarse la convicción de que efectivamente el club denunciado, San Marcos de Arica, acompañó dolosamente a los órganos de control de la A.N.F.P. información falsa en los estrictos términos del artículo 84 letra g) del reglamento de la A.N.F.P. vigente a la época de los hechos y que ameriten su desafiliación.

Sin perjuicio de lo anterior, también por mayoría esta sala estima que el club denunciado ha incurrido reiteradamente en incumplimientos de sus obligaciones estatutarias, en los términos del artículo 84 inciso final citado, imponiéndosele la sanción equivalente a 2.000 Unidades de Fomento.

El texto íntegro de la sentencia será notificado a las partes oportunamente.

Notifíquese.

PRONUNCIADA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA DE LA ANFP, INTEGRADA POR SU PRESIDENTE ERNESTO VÁSQUEZ Y LOS MIEMBROS SEÑORES JORGE OGALDE, CLAUDIO GUERRA, BRUNO ROMO Y MAURICIO OLAVE.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
BRUNO ROMO MUNOZ
2026.11.12 00:05:40 -0300

Bruno Romo Muñoz
Secretario Abogado
Segunda Sala Tribunal Autónomo de Disciplina ANFP.